

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10063 REAL DECRETO 1153/1976, de 23 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 64, polígono 5, sita en término municipal de Bétera (Valencia), en favor de su ocupante.

Doña Aurelia Campos Poquet ha interesado la adquisición directa de la parcela número sesenta y cuatro, polígono cinco, sita en término municipal de Bétera (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Aurelia Campos Poquet, con domicilio en Bétera (Valencia), calle Carretera Valencia, número cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela número sesenta y cuatro, polígono cinco, sita en término municipal de Bétera (Valencia), con una superficie de tres mil ciento veintiocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Linda por el Norte, con la parcela número sesenta y dos de Vicente Izquierdo Royo y con la número sesenta y tres de la Comisión de Montes; por el Este, con el camino de los Algezares, y por el Sur y Oeste, con el Barranco de Porta-Coeli, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento quince, finca siete mil ochocientos noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10064 REAL DECRETO 1154/1976, de 23 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) donó al Estado una parcela de terreno, sita en dicho término municipal, con una superficie de seis mil metros cuadrados, la cual fue formalizada en escritura pública de seis de junio de mil novecientos setenta, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Una vez efectuada la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil, ha resultado un sobrante de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

El Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) ha solicitado la reversión del sobrante de la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) de una parcela de terreno que ha resultado sobrante de la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil, que fue donada por dicha Corporación y aceptada en virtud de escritura otorgada el seis de junio de mil novecientos setenta, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma:

Parcela de terreno de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, sita en el término municipal de Nava del Rey, pago de «La Soledad», que linda: al Norte, carretera de Riaza a Toro y cuartel de la Guardia Civil; al Sur, cuartel de la Guardia Civil, calle González Pisador y camino de la Nueva villa de las Torres; al Este, terrenos del Ayuntamiento y silo del Servicio Nacional de Cereales; al Oeste, cuartel de la Guardia Civil y terrenos del Ayuntamiento, donde se halla enclavada una caseta de la telefónica.

La casa-cuartel para la Guardia Civil tendrá a su favor los servidumbres de paso por el Norte, Sur y Oeste, y sobre parcela que revierte, que se detallan en la certificación expedida por el Ayuntamiento de Nava del Rey y que forma parte del expediente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Valladolid para que en nombre y en representación del Estado otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10065 ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada en 25 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 163/74, interpuesto por «La Unión Alcohólica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con la liquidación del Impuesto de Compensación de Precios por Alcoholes Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha 25 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo número 163/74, interpuesto por «La Unión Alcohólica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de junio de 1973, en relación con la liquidación del Impuesto de Compensación de Precios por Alcoholes Industriales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Taboada Camacho, en nombre de «La Unión Alcohólica Española, S. A.», contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, por el que se desestimó el recurso de alzada promovido contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, recaído en el expediente de tal clase número trescientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y uno, sobre liquidación del Impuesto de Compensación de Precios de Alcoholes Industriales; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.